

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Cinco (05) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento, sin que la parte emplazada SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN, hayan comparecido al proceso, se designa como curador ad-litem de los ya mencionados **YOLIMA BERMÚDEZ PINTO** abogada en ejercicio que ejerce la profesión habitualmente.

Comuníquesele la designación a la abogada al correo electrónico yolyber@yberasesorias.co y/o yolyber5@yberasesorias.co , informándole que deberá asumir el cargo inmediatamente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /2009-774